



RESOLUCIÓN C.O. N° 016 -2013-UNAM

Moquegua, 25 de enero del 2013

VISTO:

La Carta N° 012-2013/UNAM de fecha 21.01.2013; Contrato de Cesión de la Titularidad en la Invención denominada "Proceso para obtener un ladrillo hecho de residuos plásticos combinados con Residuos Orgánicos y Componentes Volcánicos" de fecha 21.01.2013; Informe N° 27-2012-OAL-CO/UNAM de fecha 22.01.2013 ; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 .01.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 012-2013/UNAM de fecha 21 de enero del 2013, la Mag. Silvana Vera Barrios remite el documento de cesión de titularidad de la invención para su respectiva firma, en la que ceden el 50% de los derechos de la invención denominada "Proceso para obtener un ladrillo hecho de residuos plásticos combinados con Residuos orgánicos y componentes volcánicos".

Que, se tiene el Contrato de Cesión de la titularidad en la Invención denominada "Proceso para obtener un ladrillo hecho de residuos plásticos combinados con residuos Orgánicos y Componentes Volcánicos", en donde los inventores BERTHA SILVANA VERA BARRIOS y FACTOR ELISBAN MUÑOZ AGUILAR ceden el 50% de la patente en mención, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, que es susceptible de ser protegida como patente a tenor de lo dispuesto por el D. Leg. N° 1033 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y otros afines a la aplicación de las leyes sobre patentes de invención. El presente acuerdo tendrá una duración de 20 años, contada desde esta fecha, sujeto a la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

Que, con Informe N° 27-2013-OAL-CO/UNAM de fecha 22 de enero de 2013, el Asesor Legal emite opinión en el sentido que se proceda a aprobar en Sesión de Comisión Organizadora el Contrato de Cesión de la Titularidad en la Invención denominada: "Proceso para obtener un ladrillo hecho de residuos plásticos combinados con residuos orgánicos y componentes volcánicos", mediante el cual la Mag. Bertha Silvana Vera Barrios, Docente Nombrado de la Universidad Nacional de Moquegua; y el Ing. Factor Elisban Muñoz Aguilar, en su calidad de Investigador, ceden cada uno el 25% de la titularidad que ostentan de la citada invención, el mismo que hace un total del 50% de la PATENTE DE INVENCION, en favor de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante el presente Contrato de Cesión.

Que, estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, y de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de enero del 2013 , y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Contrato de Cesión de la Titularidad en la Invención denominada "Proceso para obtener un ladrillo hecho de Residuos Plásticos combinados con Residuos Orgánicos y Componentes Volcánicos", mediante el cual la Mag. BERTHA SILVANA VERA BARRIOS, Docente nombrada de la Universidad Nacional de Moquegua; y el Ing. FACTOR ELISBAN MUÑOZ AGUILAR, en su condición de Investigador, ceden cada uno el 25% de la titularidad que ostentan de la citada invención, el mismo que hace un total de 50% de la PATENTE DE INVENCION, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua; el presente acuerdo tendrá una duración de 20 años contada a partir de la suscripción de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Interesados
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

PRESIDENTE DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

23 ENE 2013

Hora: 8:59 AM N.º Reg: 347

Firma: [Firma] Folio: 9

INFORME N° 27-2013-OAL-CO/UNAM

A : DR. DANTE A. MANZANARES CÁCERES.
DE : Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM.
DE : ABOG. GONZALO P. HUACANI MAZUELOS.
ASUNTO : Asesor Legal de la UNAM.
ASUNTO : Solicitud de Opinión Legal.
REF. : Carta N° 012-2013/UNAM.
FECHA : 22 de Enero del 2013.

Es grato dirigirme a su Despacho y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita Opinión Legal, respecto a la Carta N° 012-2013/UNAM, de fecha 21 de Enero del 2012, suscrita por la Mag. Silvana vera Barrios. En consecuencia, se considera lo siguiente a saber:

I.- ANTECEDENTES:

- Contrato de Cesión de la Titularidad en la invención denominada: "Proceso para obtener un ladrillo hecho de residuos plásticos combinados con residuos orgánicos y componentes volcánicos".
- Carta N° 012-2013/UNAM.

II.- ANALISIS Y OPINION LEGAL:

Al respecto, la Mgr. Silvana Vera Barrios como ganadora del Segundo Lugar del Concurso de Inventores llevado a cabo el año 2012 por INDECOPI en la ciudad de Lima, con la invención denominada "Proceso para obtener un ladrillo hecho de residuos plásticos combinados con residuos orgánicos y componentes volcánicos", remite la Carta N° 012-2013/UNAM de fecha 21 de Enero del 2013, comunicando que los inventores del referido proyecto convienen en ceder a la Universidad Nacional de Moquegua, el 50% de los derechos de titularidad de la invención antes descrita.

En consecuencia, en merito a ello, proceden a alcanzar el denominado "Contrato de Cesión de la Titularidad en la Invención Denominada: Proceso para obtener un ladrillo hecho de residuos plásticos combinados con residuos orgánicos y componentes volcánicos". Por tanto, como se observa de su Segunda Clausula, los inventores cedentes, ceden cada uno el 25% de la titularidad que ostentan en la citada invención, a la Universidad Nacional de Moquegua, siendo por lo tanto, un total de 50%, y que se acepta para su explotación comercial en cualquier lengua y para todo el mundo.

Del mismo modo, se refiere que la cesión se entiende con carácter de exclusivo y sin limitación alguna, lo que atribuye a la Universidad Nacional de Moquegua, la facultad de explotar la invención con exclusión de otra persona, comprendidos los propios cedentes, e incluso, otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros.

Igualmente, se refiere en la Clausula Sexta que el presente acuerdo tendrá una duración de 20 años, contada desde esta fecha, sujeto a la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

En consecuencia, del análisis y estudio de los extremos del presente Contrato, se colige que este guarda estrecha relación a los derechos e intereses de nuestra Superior Casa de Estudios, estando de acuerdo con todas y cada una de las clausulas del mencionado Contrato.

Finalmente, cabe destacar que el presente, tiene como asidero legal, protegido como **PATENTE**, a tenor de lo dispuesto por las leyes vigentes de los denominados Derechos de Propiedad, las siguientes normas aplicables al caso concreto: el Decreto Legislativo N° 1033 (Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)); el Decreto Legislativo N° 1075 (Ley de Propiedad Industrial); el Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión N° 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, que establece el Régimen Común de Propiedad Industrial; el Decreto Supremo N° 09-2009-PCM y todas y cada una de las normas que le sean aplicables de manera directa e indirecta.





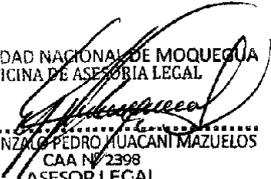
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Año Internacional de la Ubiniz"

III.- CONCLUSIONES

En tales extremos, esta Oficina de Asesoría Legal, emite opinión en el sentido que se proceda a aprobar en Sesión de Comisión Organizadora el Contrato de Cesión de la Titularidad en la Invención Denominada: "Proceso para obtener un ladrillo hecho de residuos plásticos combinados con residuos orgánicos y componentes volcánicos", mediante el cual la Mag. Bertha Silvana Vera Barrios, Docente Nombrado de la Universidad Nacional de Moquegua; y, el Ing. Factor Elesván Muñoz Aguilar, en su calidad de investigador, ceden cada uno el 25% de la titularidad que ostentan de la citada invención, el mismo que hace un total del 50% de la **PATENTE DE INVENCION**, en favor de la Universidad Nacional de Moquegua, mediante el presente Contrato de Cesión.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL


 ABOG. GONZALO PEDRO HUACANI MAZUELOS
 CAA N° 2398
 ASESOR LEGAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Moquegua 21 de Enero del 2013

CARTA N°012-2013/UNAM

Dr. DANTE MANZANARES CACERES
Pdte. de la Comisión Organizadora de la UNAM
Presente
Lima.-



ASUNTO : REMITO DOCUMENTO DE CESION DE TITULARIDAD DE LA INVENCION PARA SU RESPECTIVA FIRMA

Mediante el presente me dirijo a usted, para comunicarle que los inventores de este Proyecto convenimos en ceder a la Universidad el 50% de los derechos de titularidad de la Invención denominada **"PROCESO PARA OBTENER UN LADRILLO HECHO DE RESIDUOS PLASTICOS COMBINADOS CON RESIDUOS ORGANIOS Y COMPONENTES VOLCANICOS"** por lo que alcanzamos por duplicado el mencionado documento para su firma, ya que la Mag. SILVANA VERA BARRIOS, lo tiene que llevar a Lima

Atentamente,

[Signature]

Mag. SILVANA VERAS BARRIOS
Inventor Principal



PRESIDENCIA - UNAM Prov. 271
Folios: 01 + 02 con sus Pase a: DAL
Fecha: 21 ENE 2013 Para: REVISIÓN
[Signature]
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE Firma

CONTRATO DE CESIÓN DE LA TITULARIDAD EN LA INVENCIÓN DENOMINADA

"PROCESO PARA OBTENER UN LADRILLO HECHO DE RESIDUOS PLASTICOS COMBINADOS CON RESIDUOS ORGANICOS Y COMPONENTES VOLCANICOS"

En Moquegua a 21 de Enero del 2013

DE UNA PARTE: Dr. Dante Alejandro Manzanares Cáceres, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en adelante UNAM, y con domicilio social en Prolongación Calle Ancash s/n Mariscal Nieto-Moquegua, en nombre y representación de ésta Casa Superior de Estudios, con fecha 14 de Enero de 2013. En adelante el cesionario.

DE OTRA PARTE: Mag. BERTHA SILVANA VERA BARRIOS, Docente nombrado de la Universidad Nacional de Moquegua, mayor de edad ,domiciliado en Calle Cuzco No 625-A Cercado Moquegua, de Profesión arquitecto, con D.N.I. 29542375, de nacionalidad peruana, en su propio nombre y derecho. En adelante el inventor cedente. Y

El Ing. FACTOR ELISBAN MUÑOZ AGUILAR, mayor de edad ,Investigador independiente con domicilio en Av. Aviación 260 Pueblo Tradicional Zamacola Mz F-Lote 02, Cerro Colorado- Arequipa, de profesión Ingeniero de Materiales con DNI 29605208 de nacionalidad peruana, en su propio nombre y derecho. En adelante el inventor cedente.

Tienen en su respectiva calidad y representación la capacidad legal necesaria para éste acto y:

EXPONEN

PRIMERO.- Los inventores cedentes del 50% de la PATENTE EN MENCIÓN BERTHA SILVANA VERA BARRIOS y FACTOR ELISBAN MUÑOZ AGUILAR , desarrollaron la invención denominada "Briqueta ecológica obtenida de residuos plásticos sin intervención del recurso agua, como alternativa de construcción en las zonas de extrema pobreza y como receptáculo para cultivos vegetales comestibles", que es susceptible de ser protegida como patente a tenor de los dispuesto en la LEYES VIGENTES de los derechos de propiedad dentro de lo considerado y normado por el Decreto Legislativo N° 1033 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), Decreto Legislativo No 1075, (Ley de Propiedad Industrial: Decreto Legislativo que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial) Decreto Supremo N° 09-2009-PCM, Decreto Legislativo N°

807 (1996-04-19), Decreto Supremo N° 085-2010-PCM, todos ellos documentos afines a la aplicación de las leyes sobre patentes de invención y modelos de utilidad, así como de los siguientes acápites legales o Normas Supranacionales Decisión 486, Decisión 632, Decisión 689 y Decisión 291.

SEGUNDO.- Que ceden el 50% de la PATENTE EN MENCIÓN a la Universidad Nacional de Moquegua la titularidad de la Invención que le corresponde como inventor y titular de la citada invención, mediante el presente contrato de cesión, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El inventor cedente BERTHA SILVANA VERA BARRIOS es autor de un porcentaje equivalente al **55%** de la invención denominada **"PROCESO PARA OBTENER UN LADRILLO HECHO DE RESIDUOS PLASTICOS COMBINADOS CON RESIDUOS ORGANICOS Y COMPONENTES VOLCANICOS"**. Y el inventor cedente FACTOR ELISBAN MUÑOZ AGUILAR es autor de un porcentaje equivalente al **45%** de la invención denominada **"PROCESO PARA OBTENER UN LADRILLO HECHO DE RESIDUOS PLASTICOS COMBINADOS CON RESIDUOS ORGANICOS Y COMPONENTES VOLCANICOS"**.

SEGUNDA.- Los inventores cedentes ceden cada uno el **25%** de la titularidad que ostentan de la citada invención a la **Universidad Nacional de Moquegua** siendo por lo tanto un total de **50%**, que acepta, para su explotación comercial en cualquier lengua y para todo el mundo.

TERCERA.- La cesión se entiende con carácter exclusivo y sin limitación alguna, lo que atribuye a la Universidad Nacional de Moquegua la facultad de explotar la invención con exclusión de otra persona, comprendidos los propios cedentes, e incluso, otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros. Asimismo, la cesión confiere a la Universidad Nacional de Moquegua, legitimación, con independencia de la del inventor cedente, para perseguir las violaciones que afecten a todas las facultades inherentes a sus inventores conferidas en la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

CUARTA.- Como remuneración por la parte de autoría que le corresponde, cuya cesión es objeto del presente contrato, el inventor cedente percibirá el porcentaje del beneficio neto obtenido por la UNAM en la explotación de la invención que le corresponde de acuerdo con su porcentaje de autoría, referido en la cláusula primera de este documento.

QUINTA.- La Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo con la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, se obliga a que figure el nombre de los inventores en la solicitud de patente, tanto nacional como internacional, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación y explotación de la invención.

SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una duración de 20 años, contada desde esta fecha, sujeto a la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad.

SÉPTIMA.- El presente acuerdo de cesión se registrará y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

OCTAVA.- Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones, las que se hacen constar en el encabezamiento de este contrato y se comprometen a informar mediante notificación por escrito a la otra parte de posibles cambios de domicilio a efectos de comunicación de cualquier extremo relativo al presente contrato.

NOVENA.- El presente contrato, así como su ejecución se regirá por las leyes de Perú y los convenios y tratados internacionales en los que Perú forme parte.

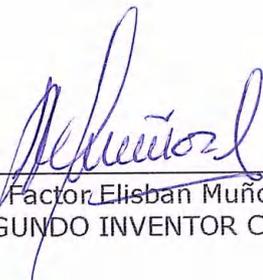
DÉCIMA.- Ambas partes, con renuncia al fuero que le sea propio, si lo tuvieren, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Moquegua.

Y para que conste, firman cinco ejemplares y a un sólo efecto el presente documento, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.



Mag. Bertha Silvana Vera Barrios
PRIMER INVENTOR CEDENTE





Ing. Factor Elisban Muñoz Aguirre
SEGUNDO INVENTOR CEDENTE





Dr. Dante Alejandro Manzanares Cáceres
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

